

ORDENANZA N° 2.564

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese que por la Dirección General de Acción Social del Departamento Ejecutivo Municipal, se provea de manera permanente a los Jardines Maternales Municipales de los siguientes insumos médicos: antifebriles, anti-espasmódicos, antibióticos, sales de rehidratación oral, antidiarreicos, antihemóticos, colirios, gotas oticas, antisépticos, expectorantes, gasas y algodón.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el Bloque Radical.-

**Firmado: ROSA D. CARDENAS - Vice Presidente 1o. a/c Presidencia-
GLADYS A. CACERES - Pro-Secretaria Deliberativa -**

f.m.